

ACTA 310-14
Sesión Ordinaria 205

Acta número trescientos diez correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos cinco, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes treinta y uno de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asistente del Alcalde.

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de Bello Horizonte.
2. Juramentación del representantes municipal ante la Fundación Internacional Manos para Servir.
3. Atención al Ing. David Umaña Corrales, Jefe del Proceso de Servicios Comunales.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTA 308 Y 309.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de Bello Horizonte.

El Presidente Municipal procede a juramentar a los señores Álvaro Enrique Carvajal Brenes, cédula 1-0656-0526, y Allan Mauricio Cubillo López, cédula 1-1123-0511, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte. Por no encontrarse presentes en el Salón de Sesiones, queda pendiente la juramentación de Jorge Bustamante Jiménez, Gladys Jiménez Segura y María Ester Quirós Badilla.

Inciso 2. Juramentación del representantes municipal ante la Fundación Internacional Manos para Servir.

El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Diego Armando Sánchez Calderón, cédula 1-01105-0673, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la Fundación Internacional Manos para Servir.

Inciso 3. Atención al Ing. David Umaña Corrales, Jefe del Proceso de Servicios Comunes.

El Ing. David Umaña indica que a través del Proceso de Ingeniería y Obras, se está ejecutando un contrato de construcción de aceras con la empresa Orosi y se necesita hacer una ampliación del plazo del contrato, que venció el primero de marzo, para lo cual se requiere de un acuerdo del Concejo Municipal. Señala que la idea en un principio era realizar el proceso de notificación y que tras un plazo perentorio la Municipalidad construyera las aceras, para luego cobrar el costo a los propietarios; sin embargo, ha habido una muy buena respuesta de la comunidad a las notificaciones, por lo que el contrato no se ha logrado materializar completamente y de ahí surge la necesidad de ampliar el plazo. Presenta un informe del avance en la construcción de aceras en el cantón, tanto a través de la empresa Orosi como por parte de la comunidad y atiende las consultas y comentarios de los miembros del Concejo Municipal al respecto.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTA 308 Y 309.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 308. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 309.

La regidora Amalia Montero indica que en la página 8, a partir de la línea 43, se consignó un comentario como suyo, cuando en realidad corresponde a la regidora Ana Cristina Ramírez, por lo que solicita se haga la corrección. Respecto al comentario del regidor Pedro Toledo que se consiga a partir del reglón 39 de esa misma página, acota que ella solamente se ha ausentado una vez y cuando

1 lo hizo se excusó con el señor Presidente. Manifiesta que ella no falta a las sesiones de las
2 comisiones, las cuales no son pagadas. Realiza la siguiente consulta al regidor Toledo: “Si siempre
3 está tan pendiente de mis actuaciones, mis palabras, mis gestos y si faltó o no a las sesiones, ¿es que
4 si yo le gusto?”

5
6 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 309. Se aprueba por unanimidad.

7 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

8 **Inciso 1: Marcela Herrera León, Tribunal Fiscal Administrativo.**

9
10 Remite copia de documento mediante el cual el señor **Serguei Swirgsde Gonzalez, presidente de**
11 **Latinamerica Trust and Escrow Company S.A.**, interpone recurso de apelación contra resoluciones
12 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú y en el cual señala lugar para recibir
13 notificaciones.

14
15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16 17 **Inciso 2: Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Escolar Circuito 03 Escazú.**

18
19 Remite oficio CE03-OF-076-2014 dirigido a la Regidora Amalia Montero, en el que manifiesta
20 preocupación por correo electrónico enviado al señor Ministro de Educación Leonardo Garnier
21 Rímolo el 25 de febrero del 2014, a las 8:24 GMT-6. Dicha preocupación radica no en las quejas, las
22 cuales conoce y en las que ha intervenido, sino en la actitud poco objetiva e imparcial en contra de la
23 señora Gabriela Mesén Castro, y en esta oportunidad en su contra, sin antes haber enviado a esa
24 Supervisión ninguna misiva en todas las oportunidades, sobre las supuestas preocupaciones de la
25 regidora. Solicita si tiene alguna preocupación, como manifiesta en sus misivas al Señor Ministro,
26 siga el orden jerárquico que establece la ley, y se deje de mal informar a los servidores públicos que
27 tienen una responsabilidad que no se limita a un periodo político, sino a una vocación profesional.

28
29 Se toma nota.

30 31 **Inciso 3: Juan Antonio Vargas G., Director Ejecutivo de la federación Metropolitana de** 32 **Municipalidades (FEMETROM).**

33
34 Remite oficio F-1096-03-2014 dirigido al Presidente Municipal, en el que indica que de conformidad
35 con la cláusula décima primera de los Estatutos de la Federación la Municipalidad tendrá tres
36 representantes ante su Asamblea General, uno de los cuales será el Alcalde o Alcaldesa y los otros
37 dos serán nombrados por el Concejo Municipal. Estos representantes serán designados por dos años
38 que van del primero de mayo del año en que toma posesión cada Concejo Municipal, hasta el treinta
39 de abril, dos años después, quienes poseen la principal responsabilidad de participar en las sesiones
40 ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de FEMETROM, a las que se les convoque. Por
41 lo anterior solicitamos la designación de los dos representantes citados, con el propósito de
42 integrarlos nuevos delegados de la Asamblea General.

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2
3 **Inciso 4: Msc. Manuel Hernández Alvarado, Director de la Escuela República de Venezuela.**

4
5 Remite oficio E.R.V 19-2014, en el que traslada documentación en donde consta los nombramientos
6 de cada uno de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela y sus
7 respectivas renunciaciones de cada una de ellos.

8
9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Concejo de Distrito de Escazú.

10
11 **Inciso 5: Arq. Johanna Contreras, Junta de Educación Centro Educativo Pbro. Yanuario**
12 **Quesada.**

13
14 Remite oficio J.E.P.Y.Q. 01-2014, en el que informa de la presentación de tres personas más para las
15 ternas de la institución. En vista que tienen otro miembro de la Junta que no podrá seguir asistiendo.

16
17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Concejo de Distrito de San Rafael.

18
19 **Inciso 6: Nancy Vilchez Obando, Asamblea Legislativa.**

20
21 Remite correo electrónico trasladando oficio AMB-031-2014, de la señora Hannia M. Durán, en el
22 cual consulta criterio sobre el dictamen del proyecto: "Ley para la Gestión Integrada del Recurso
23 Hídrico", expediente N° 17.742.

24
25 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

26
27 **Inciso 7: Vecinos Calle Noé Marín.**

28
29 Documento en el que solicitan una visita a la Calle Noé Marín, ubicada en el distrito de San Antonio
30 de Escazú. Todos los años se le coloca lastre a la calle, pero en este momento se ha convertido en un
31 problema en su comunidad, los fuertes vientos levantan el polvo del lastre y eso está generando
32 mucha contaminación tanto en tanto en sus hogares por los adultos mayores y los niños y también por
33 la agricultura del lugar. Ruegan de ser posible se asfalte dicha calle para acabar con el problema.

34
35 Se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Obras Públicas.

36
37 **Inciso 8: Ivan Clark Valdes.**

38
39 Remite correo electrónico en el que denuncia que existe una sala de supuestos masajes en la zona de
40 El Alto de las Palomas en Escazú, la cual no cuenta ni con patente municipal y mucho menos con
41 permiso de salud para ejercer dicha actividad, la cual además de ser ilegal también se dan servicios de
42 prostitución si el cliente lo solicita, esta situación le desconcierta puesto que la Municipalidad ya sabe
43 que existe dicha sala de masajes, pero no ha hecho nada para clausurarla. Remite dirección exacta de
44 dicha sala para que se realice una inspección lo antes posible, la dirección es Calle vieja a Santa Ana
45 del Restaurante Taj Mahal 100 oeste y cuando llega a la estación del ICE, 50 metros a la derecha, hay

1 un gimnasio y un parqueo, la sala de masajes se encuentra dentro del parqueo al lado de un hotel.

2
3 Se remite a la Administración Municipal.

4
5 **Inciso 9: Silvia Ortiz.**

6
7 Nota en la que indica que es vecina de Escazú del Colegio El Pilar 500 sur, Condominios Rocas de la
8 Montaña, frente al Condominio se encuentra la parada de bus y uno de los problemas que hay es que
9 los buses hacen parada frente a la única entrada principal del Condominio, obstruyendo la entrada y
10 salida de los condóminos, situación muy preocupante ante una situación de emergencia. Otra
11 situación que se presenta es que se abrió un supermercado al frente (Súper -Cazú) tanto el dueño,
12 clientes y proveedores estacionan el carro y camiones frente al condominio, haciendo muy peligrosa
13 la salida, obstaculizando la visibilidad para poder salir del lugar, y si a esto se agrega que muchas
14 veces saliendo se topan a su derecha con un bus y a la izquierda; camiones repartidores. Se le ha
15 solicitado colaboración al propietario del supermercado, pero no ha querido brindarla, por esta razón
16 solicita ayuda ante tal situación.

17
18 Se remite a la Administración Municipal.

19
20 **Inciso 10: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21
22 Remite Circular AL-401-2014 dirigido al todo el Personal Municipal, en el que informa que con el fin
23 de que la Semana Mayor sea un tiempo de descanso y que puedan compartir con sus familias, se
24 informa que se otorgarán vacaciones colectivas los días 14, 15 y 16 de abril de 2014.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 11: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29
30 Remite oficio AL-421-2014 dirigido al Presidente Municipal, en el que indica que con el objetivo de
31 dar a conocer los avances del proyecto de aceras, financiado con recursos del BID, solicita audiencia
32 para que el próximo lunes 31 de marzo en sesión ordinaria el Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe
33 del Proceso de Servicios Comunes, pueda realizar una presentación ante los respetables miembros
34 del Concejo Municipal.

35
36 Atención al Presidente Municipal.

37
38 **Inciso 12: Ing. Cristhiand Montero Barrantes, Jefe Proceso Infraestructura y Obras**
39 **Comunes.**

40
41 Remite oficio PIO-0218-14, en el que indica que en reunión sostenida el día de ayer en el Concejo
42 Municipal se indicó por error por parte de la estimada señora Doña Amalia Montero, que su persona
43 envió una nota a los Concejos de Distrito expresando que a los Centros Educativos no se les debía
44 destinar fondos municipales. Aclara que existe una nota enviada por su persona a la Licda. Nereyda
45 Azofeifa, con copia a los Concejos de Distrito, a la Licda. Bernardita Jiménez y a la Ing. Sandra

1 Blanco, donde expresa la necesidad de mejorar los controles que se piden a los Centros Educativos,
2 Instituciones de Beneficencia y Comunitarias, donde se debe pedir mejores condiciones en la
3 presentación de los proyectos y solicitud de fondos a la Administración y al Concejo Municipal. En
4 esta nota, se resalta la necesidad de pedir requisitos técnicos e incorporar al DIIE - MEP en caso del
5 desarrollo de los Centros de Educación, pero no se indica en ningún momento que si la
6 Administración o el Concejo Municipal lo tienen a bien, asignen los dineros que consideren
7 necesarios para el desarrollo de la Infraestructura de estas Instituciones. Adjunta documento PIO-
8 00476-2013 del 09 de agosto de 2013, para que sea aclarada la situación expuesta y se tenga mejor
9 comprensión de la misma.

10
11 Se toma nota.

12
13 **Inciso 13: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14
15 Remite oficio AL-431-14 dirigido al señor Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna, en el que en
16 relación al Memo PAI-45-2014 y 48-2014, se comunica a esta Alcaldía Municipal que en relación con
17 el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE)
18 Aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N° R-CO-94-
19 2006 del 17 de noviembre, 2006. Publicada en La Gaceta Nro. 236 del 8 de diciembre, 2006; se
20 solicita un espacio para realizar la obligada conferencia final que señala claramente el anterior
21 manual citado. De igual forma se le impone de forma unilateral por su auditoría el plazo de cinco días
22 hábiles en horario de oficina para realizar esta comunicación preliminar. Lo anterior con el fin de que
23 junto con esta Alcaldía como responsable de ordenar la implantación de recomendaciones, junto con
24 los que deben ponerlas en práctica, a saber el Proceso de Desarrollo Territorial y la Dirección de
25 Ingeniería y Obras, a efectos de que conozcan los resultados de la auditoría o estudio especial sobre
26 "la Auditoría al Proceso de Desarrollo Territorial - Permisos de Construcción", el fundamento de las
27 conclusiones y las recomendaciones mismas.

28
29 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

30
31 **Inciso 14: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

32
33 Remite oficio PAI-021-2014 dirigido al Alcalde Municipal, en el que en atención al oficio AL-431-14
34 indica que no es de recibo los alegatos, excusas e interpretaciones jurídicas, como consecuencia de
35 considerarlos con gran cantidad de yerros, contradicciones, inteligibles e incluso hasta retadoras.
36 Expresa la disposición de este ente fiscalizador de llevar estos asuntos en buenos términos, ya que el
37 oficio antes mencionado por la redacción, lo que provoca es aumentar el deterioro de las relaciones,
38 situación que se ha venido dando últimamente por diferentes actuaciones de esa Alcaldía en contra de
39 la Auditoría Interna.

40
41 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

42
43 **Inciso 15: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

44
45 Remite oficio PAI-022-2014 dirigido al Alcalde Municipal, en el cual indica que la Auditoría Interna

1 está realizando un estudio especial para lo cual requieren colaboración con la Asesoría Jurídica de un
2 Profesional (Abogado). El Profesional designado debe tener una amplia experiencia en Relaciones de
3 Hechos que puedan presentarse ante la Contraloría General de la República, Denuncias Penales y
4 Civiles. Por razones de conveniencia y confidencialidad no pueden referirse más a fondo del tema,
5 hace este petición conforme a la Ley General de Control Interno y los artículos 19 y 20 del
6 Reglamento de Funcionamiento de esta unidad, se requiere esta coordinación en un plazo no mayor a
7 tres días hábiles.

8
9 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

10
11 **Inciso 16: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

12
13 Remite oficio PAI-019-2014, en el que presenta informe "Auditoría al Proceso de Desarrollo
14 Territorial - Permisos de Construcción".

15
16 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

17
18 **Inciso 17: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

19
20 Remite oficio PAI-019-A-2014, en el que en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría
21 para el período 2013, informa que se realizó el estudio denominado "Auditoría al Proceso de
22 Desarrollo Territorial - Permisos de Construcción", con el objetivo de comprobar el cumplimiento y
23 aplicación de la normativa vigente en el tema de permisos de construcción, así como la verificación
24 de procedimientos y control interno.

25
26 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

27
28 **Inciso 18: Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.**

29
30 Remite oficio SMI-35-14 dirigido al Alcalde Municipal, en el que solicita un plazo mayor al indicado
31 en el Oficio AL-418-14, que indica: "realizar un informe sobre el estado de los acuerdos, desde el 01
32 de mayo del 2010 a diciembre del 2013, en un plazo máximo de tres días hábiles, únicamente de la
33 Administración". Lo anterior debido a que en este momento, existe un volumen alto de trabajo y la
34 información debe corroborarse y revisarse, por lo que en un plazo de tres días, se le hace imposible
35 atenderlo. Si a bien lo tiene, solicita se extienda a 10 días hábiles para entregar la información y así
36 dar toda la información junto con el año 2014.

37
38 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría.

39
40 **Inciso 19: Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.**

41
42 Remite oficio SMI-36-14, en el que indica que en atención al acuerdo municipal AC-43-14, que dice:
43 "ACUERDO AC_43-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
44 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso
45 m), 26 inciso d) y 44 del Código Municipal: SE ACUERDA: PRIMERO: Comisionar a la Secretaría

1 Municipal para que remita a los (as) coordinadores (as) de cada una de las comisiones del Concejo
2 Municipal, copia de los traslados de correspondencia desde el 1° de mayo de 2010 a la fecha, en los
3 cuales se incluyen los asuntos remitidos para su respectivo dictamen. SEGUNDO: Comisionar a cada
4 uno (a) de los (as) coordinadores (as) de comisiones, para que en el término de dos meses calendario
5 a partir de esta fecha, presenten a este Concejo un informe de seguimiento de cada uno de los asuntos
6 remitidos a las respectivas comisiones, que incluya al menos: a) Asunto, b) Fecha de ingreso a la
7 correspondencia del Concejo, c) Acta donde fue conocido el asunto, d) Fecha de conocimiento, e)
8 Estado (conocido, no conocido, pendiente). Notifíquese este acuerdo a la Secretaria Municipal en su
9 despacho para lo de su cargo". Hace entrega del expediente de los traslados realizados a las
10 comisiones de dicho Concejo Municipal. En el transcurso de la sesión programada para el día lunes
11 31 de marzo, se hará entrega a cada coordinador de dicho expediente.

12
13 Se toma nota.

14
15 **Inciso 20: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio AL-433-14, en el que en atención al Acuerdo 46-14 en donde se solicita atender la
18 denuncia del señor Solean Mora, sobre contaminación con aceite quemado que ocurre en el caño para
19 aguas pluviales, 300 metros al norte de la terminal de buses de La Tapachula, traslada el oficio PCA-
20 2014-0169 del Proceso de Contraloría Ambiental en donde informa sobre la inspección realizada en
21 el sitio.

22
23 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

24
25 **Inciso 21: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

26
27 Remite oficio AL-435-14, en el que en atención al oficio P.A.C./CMQ/008/14 de la Diputada Carmen
28 Muñoz del Partido Acción Ciudadana en la cual solicita criterio sobre el Proyecto de Ley N° 18405,
29 traslada oficio PDT-647-14 del Proceso de Desarrollo Territorial en donde se atienden las consultas
30 respectivas que competen a la administración, ya que corresponde al Concejo Municipal emitir el
31 criterio solicitado por la Diputada Muñoz.

32
33 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34
35 **Inciso 22: Jacinto Bernardo Solís Villalobos, Luzmilda Matamoros Mendoza y Ana Rosa**
36 **Roldán Porras, Síndico Propietario, Síndica Suplente y Caocejala Suplente respectivamente del**
37 **Concejo de Distrito de Escazú.**

38
39 Documento en el que trasladan informe producto de la visita realizada por tres miembros del Concejo
40 de Distrito de Escazú, el 28/03/2014 al ser las 10:00 a.m., a la vivienda del señor Carlos Manuel
41 Salas Cortés, cédula 1-0315-0946. El señor Salas requiere una silla de ruedas para poder ser
42 trasladado cuando tiene citas médicas, para sacarlo de la cama debido a que tiene llagas en su cuerpo
43 por estar acostado la mayor parte del tiempo, además de poder recibir sol. En su momento, lograron
44 recaudar el dinero para la silla pero por las llagas en la espalda del señor Carlos, el dinero fue
45 utilizado para comprar colchón especial en lugar de la silla. Por tanto, se recomienda brindar la ayuda

solicitada al señor Carlos Salas.

Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

La regidora Amalia Montero se refiere a la nota remitida por el Dr. Randall Durante, Supervisor del Circuito Escolar (inciso 2 de la correspondencia). Recuerda que el señor Durante remitió al Presidente Municipal y a solicitud del Presidente Municipal ella se la remitió al señor Ministro de Educación, lo cual hizo mediante el correo electrónico al que hace referencia el señor Durante, del cual envió copia al Presidente Municipal. Acota que en ella en ningún momento ha faltado al respeto ni ha intervenido con una actitud poco objetiva e imparcial, como lo dice el señor Durante en su nota. Da lectura al correo electrónico remitido por ella al señor Durante, el cual solicita se consigne en el acta: *“Estimado Don Leonardo: Desde que inicié el período como Regidora le he hecho saber en diferentes ocasiones sobre asuntos que me han preocupado de la escuela David Marin en Bebedero, comunicación que le molesta al Supervisor Randall Durante como se los hizo saber a la Junta de Educación en una reunión el pasado mes de enero. Según usted recordará, primero le escribí por el cambio constante de Directores y luego por la mala relación de la Directora Gabriela Mesén con el personal docente y con la Junta de Educación debido a su carácter imponente y poco conciliador que llevó a a esta excelente Junta con la que he venido trabajando y apoyando, a no tener más opción que renunciar. Debido a la renuncia de esta Junta que en todo momento me consta, ha sido proactiva y ordenada pero NO sumisa a la Directora, se tomó un acuerdo en el Concejo Municipal para convocar a la Junta y al supervisor Durante para escuchar sus puntos de vista, pero ante la respuesta tan irrespetuosa de este señor al Concejo Municipal, don Max Gamboa Presidente del Concejo Municipal me solicitó que le hiciera llegar a usted este correo, para que según su criterio tome cartas en el asunto. Esperando su amable respuesta, saludos, Amalia Montero M.”*. Apunta que este correo electrónico no lo envió a modo propio, sino por solicitud del Presidente Municipal.

La regidora Rosemarie Maynard solicita a los concejos de distrito que a la brevedad posible haga llegar su recomendación sobre los nombramientos de los miembros de las juntas de educación. Indica que se emitió un nuevo Reglamento de Junta de Educación, el da un plazo de un mes para que el Concejo Municipal haga el nombramiento.

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar, por lo que continúa con el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO V. MOCIONES.

Inciso 1. Moción presentada por la regidora Ana Cristina Ramírez y los regidores Max Gamboa y Daniel Langlois, orientada a nombrar a los representantes del Concejo Municipal ante la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM).

El regidor Pedro Toledo sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con cinco minuto y el Presidente Municipal lo sustituye por el regidor Juan Carlos Arguedas.

El regidor Daniel Langlois de lectura a la moción:

Los suscritos regidores, con fundamento en el artículo 27 del Código Municipal y en consideración de:

PRIMERO: Que en esta fecha ingresa en el artículo de correspondencia el oficio F-1096-03-2014, suscrito por el Lic. Juan Antonio Vargas, en su condición de Directos de la FEMETROM.

SEGUNDO: Que el oficio citado indica que de conformidad con la cláusula décima primera de los estatutos de la Federación, la Municipalidad tendrá tres representantes ante su Asamblea General, uno de los cuales será el Alcalde o Alcaldesa y los otros dos serán nombrados por el Concejo Municipal.

Por tanto, los suscritos proponemos el nombramiento de los regidores Pedro Toledo Quirós y Ricardo Marín Córdoba, como representantes ante la FEMETROM.

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal, 11 de los estatutos de la FEMETROM, se dispone: Nombrar como representantes del Concejo Municipal de Escazú ante FEMETROM a los regidores Pedro Toledo Quirós y Ricardo Marín Córdoba”.

La regidora Rosemarie Maynard manifiesta que con anticipación va a justificar su voto negativo, porque los regidores propuestos han asumido esa función en el pasado y nunca han presentado un solo informe sobre su gestión. Señala que la representación del Concejo Municipal ante esa instancia es importante y también es importante recibir la información. Menciona que ella ha asistido a actividades de la FEMETROM en las que no ha visto que los regidores Toledo y Marín estén presentes.

El regidor Ricardo Marín comenta que el miércoles de la semana anterior hubo una actividad de la FEMETROM. Señala que la convocatoria entró a la Secretaría del Concejo Municipal el 12 de marzo, pero al día de hoy ni siquiera se le ha comunicado. Apunta que en ocasiones anteriores él ya ha hecho manifestaciones en este mismo sentido. Manifiesta que la participación en la FEMETROM es buena y la relación que se tiene con las diferentes municipalidades que integran la Federación también es muy buena. Indica que la principal representación que se da ante la FEMETROM es en la asamblea, que se reúne una vez al año para la aprobación del presupuesto.

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se rechaza con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan en contra las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard.

El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

El regidor Pedro Toledo se reincorpora a la sesión a las veinte horas con cuatro minutos.

Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a realizar sesión extraordinaria el día 11 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el 14 de abril del año 2008, el Concejo Municipal tomó el acuerdo AC-146-08: “SE ACUERDA: PRIMERO: Instar a la Administración Municipal en la figura del señor Alcalde para que junto al Concejo Municipal en pleno se realice un acto cívico anual en el monumento de los héroes escazuceños que lucharon en la guerra de 1856 en conmemoración de tan importante hazaña, a partir del 11 de abril del año 2009”.

Segundo: Que desde ese momento la celebración adopta el carácter comunal y se circunscribe en los desafíos que tienen actualmente los y las escazuceñas. Es una motivación esencial para reiterar el espíritu de lucha y el compromiso de aspirar a un cantón accesible, seguro e inclusivo.

Tercero: Que dicha celebración representa una manifestación popular que busca reforzar los lazos identitarios de la población escazuceña y enriquece por lo tanto el patrimonio intangible del cantón.

Cuarto: Que hace 158 años que este cantón aportó, según los registros, aproximadamente 126 personas que se unieron con otros campesinos, formando un solo grupo para luchar por tres causas importantes: la defensa de la Patria, la defensa de la Soberanía y la defensa de la Libertad.

Quinto: Que la figura del Capitán Mercedes Guillén se le debe dar a conocer ante las nuevas generaciones, ya que su actitud representa el espíritu de lucha de la ciudadanía costarricense en general y la escazuceña en particular, siendo ejemplo a seguir.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Código Municipal y el AC-146-08:

“SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria, el día Viernes 11 de Abril a las 10:00am frente al Monumento de los Héroes Escazuceños para realizar el acto solemne de conmemoración de los héroes escazuceños que lucharon en la guerra de 1856”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-83-14: “SE ACUERDA: Realizar sesión extraordinaria, el día Viernes 11 de Abril a las 10:00 am frente al Monumento de los Héroes Escazuceños para realizar el acto solemne de conmemoración de los héroes escazuceños que lucharon en la guerra de 1856”.
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La regidora Amalia Montero se excusa a esta sesión debido a que el día anterior sale de viaje.

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-10-14.**

2
3 Al ser las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 26 de marzo del 2014, se da inicio a
4 la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **MAX GAMBOA**
5 **ZVALETA** en su condición COORDINADOR de la Comisión; el regidor **PEDRO TOLEDO**
6 **QUIRÓS** en su condición de Secretario y la regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en
7 calidad de miembro integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras
8 Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

9
10 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

11
12 1- Oficio AL-410-14 del Despacho del Alcalde trasladando el oficio PCU-285-14 del Proceso de
13 Cultura para análisis y aprobación de revisión de aportes y compromisos del Convenio suscrito entre
14 la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

15
16 2- Resolución N° 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; con que se
17 rechaza recurso de apelación contra acuerdo AC-22-13 presentado por YALEM S.A.

18
19 3- Oficio P-PL/77-2014 del Proceso de Planificación trasladando acuerdo 07-2014 del Concejo de
20 Distrito San Rafael, conjuntamente con los oficios IEFBYQ-007-2014 y IEFBYQ-16-2014 suscritos
21 por la Directora de la Escuela I.E.G.B. Pbro. Yanuario Quesada y el Supervisor Escolar, con que
22 presentan ternas para sustitución de miembros de la Junta de Educación de ese centro educativo, en
23 razón de renunciaciones presentadas.

24
25 4- Resolución N° 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; con que se
26 acoge veto contra acuerdo AC-416-13 y se anula devolviéndose los autos al Concejo Municipal para
27 que enderece los procedimientos en los términos de la resolución.

28
29 5- Resolución N° 50-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; con que se
30 declara inadmisibles los vientos "Per -Saltum" interpuestos contra el acuerdo AC-416-13.

31
32 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-410-014 del Despacho del Alcalde, trasladando el oficio
33 PCU-285-14 del Proceso de Cultura para análisis y aprobación de revisión de aportes y compromisos
34 del Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la
35 Arquidiócesis de San José.

36
37 **A.- ANTECEDENTES:**

38
39 **1-** Que mediante el Dictamen C-AJ-005-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos con que se conoció
40 el traslado de los Convenios de Cooperación con: a) Temporalidades de la Arquidiócesis de San José;
41 b) Asociación del Boyero y c) Asociación CODECE; en su parte recomendativa se sugirió
42 "...modificar la cláusula del plazo en cuanto a que el mismo es de un año a partir de la firma de las
43 partes, prorrogable hasta por tres años más, previa verificación por parte del Concejo Municipal de
44 la definición anual de los respectivos apoyos, así como de los costos económicos para ambas

partes.” En virtud de lo cual el Acuerdo AC-52-13 de Sesión Ordinaria 146, Acta 218 celebrada el 11 de febrero 2013 consignó en su artículo primero que se aprobaba el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, previa modificación sugerida de la cláusula del plazo del convenio.

2- Que rola a folios del 008 al 012 del expediente administrativo, el convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, debidamente rubricado; apreciándose en el folio 011 la cláusula CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO, que establece como plazo un año prorrogable a tres años mas, debiéndose revisar los aportes y compromisos de ambas partes año con año con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

3- Que el oficio P-CU-285-14 suscrito por el Lic. Sergio Carrera Umaña, Jefe del Proceso de Cultura, en relación con citado convenio, consigna:

“Que una vez realizada la revisión de aportes y compromisos de ambas partes para este año 2014, se aprecia que estos continúan siendo los mismos, siendo la única variante la referida al monto del aporte de la Municipalidad de Escazú, que para este año se incrementa en 15% correspondiente al incremento del costo de vida, por lo que monto para este año es de ₡8,883,175.

Que de conformidad con la cláusula cuarta, dicha revisión debe ser sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, por lo que se traslada”.

4- Que LA IGLESIA, por medio de las Parroquias de San Miguel, San Rafael y San Antonio de Escazú, tiene como prioridad dentro de su accionar el desarrollo de actividades culturales proyectadas a la comunidad, entre las que destacan las celebraciones de Semana Santa, así como una serie de festejos a lo largo del año relacionadas con fechas de valor religioso, histórico y cultural.

5- Que las celebraciones religiosas en la comunidad de Escazú constituyen un elemento de religiosidad popular que le permite a la población desarrollarse como sociedad donde se fomentan y promocionan valores propios del ser costarricense.

6- Que las celebraciones religiosas organizadas por la IGLESIA con el pasar de los años se han convertido en actividades de valor histórico y cultural que han calado de manera significativa en la idiosincrasia de la sociedad escazuceña, pasando de generación en generación.

7- Que la Municipalidad de Escazú aprobó desde el año 2010 mediante Acuerdo del Concejo Municipal AC-448-10 crear una Agenda Anual de Cultura donde se incluyeran las celebraciones con valor histórico y cultural del cantón de Escazú.

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez revisado el expediente administrativo del Convenio de marras, esta Comisión de Asuntos Jurídicos constata que las cláusulas de compromisos y aportes de las partes del convenio se mantienen incólumes, siendo la única variante la relativa al monto del aporte económico de la Municipalidad, el cual contempla un incremento del 15% que el encargado municipal atribuye al

incremento del costo de vida. Por lo que se tiene que la aprobación de la revisión sometida a análisis es conforme al clausulado del convenio marco, así como con la Agenda Anual de Cultura, creada según el citado Acuerdo AC-448-10. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 62 del Código Municipal; la cláusula CUARTA del “Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”; el expediente administrativo conformado al efecto; los oficios AL-410-2014 del Despacho del Alcalde y P-CU-285-14 del Proceso de Cultura suscrito por el Lic. Sergio Carrera Umaña; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción de la primera prórroga anual del “Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”. **SEGUNDO:** Autorizar un incremento de un quince por ciento en el aporte económico de la Municipalidad de Escazú para este año 2014. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicha prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José de conformidad con la cláusula CUARTA del mismo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-84-14: **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 62 del Código Municipal; la cláusula CUARTA del “Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”; el expediente administrativo conformado al efecto; los oficios AL-410-2014 del Despacho del Alcalde y P-CU-285-14 del Proceso de Cultura suscrito por el Lic. Sergio Carrera Umaña; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción de la primera prórroga anual del “Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.” **SEGUNDO:** Autorizar un incremento de un quince por ciento en el aporte económico de la Municipalidad de Escazú para este año 2014. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicha prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José de conformidad con la cláusula CUARTA del mismo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

PUNTO SEGUNDO: Se conoce Resolución No 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo,

Sección Tercera; con que rechaza recurso de apelación contra acuerdo AC-22-13 presentado por YALEM S.A.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el 21 de enero del 2013 en Sesión Ordinaria 143, Acta 214 el Honorable Concejo Municipal adoptó el **Acuerdo AC-22-13** que dice: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; el oficio número 1186-DCA-0457 de la Contraloría General de la República; los oficios PDT-192-12-INTERNO del Proceso Desarrollo Territorial y MPHAC-129-2012 del Macro Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión dispone: PRIMERO: REVOCAR el “Permiso de Uso de Espacio Público” en el Centro Comercial Trejos Montealegre, otorgado por este gobierno municipal mediante el Acuerdo contenido en el artículo 14 del Acta 421 de Sesión 383 celebrada el día 24 de abril de 1990, y que textualmente reza: “Para la construcción de un posible restaurante en la isleta que se ubica al fondo del Centro Comercial Trejos Montealegre, se autoriza la utilización de parte de la acera, mediante la colocación de una estructura de aluminio con vidrio funcionando como paredes y la colocación de un tipo de toldo como techo. Para la utilización de esa parte de acera, por ser terreno municipal se cobrará la suma de ₡6000.00 (seis mil colones 00/100) mensuales como alquiler” APROBADO-ACUERDO FIRME”. SEGUNDO: REVOCAR todos los “Permisos de Uso de Espacio Público” otorgados por este gobierno local en el Centro Comercial Trejos Montealegre mediante cualquier otro acuerdo municipal. TERCERO: SE INSTRUYE a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, para que proceda con las acciones administrativas correspondientes para la efectiva recuperación del dominio de espacios públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre; para lo cual deberán conceder a toda persona física o jurídica que esté ocupando espacios públicos en dicho centro comercial, un plazo prudencial a fin de que se eliminen las estructuras que ocupan dichos espacios. Notifíquese este Acuerdo conjuntamente con el extracto pertinente del Dictamen C-AJ-002-13, al señor Joaquín Trejos Montealegre, y a la sociedad Steker S.A. Así mismo notifíquese al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

2- Que la señora Lilly Yamuni Tabush en su condición de apoderada generalísima de la sociedad YALEM S.A., interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el Acuerdo AC-22-13. Y siendo que el acuerdo impugnado no enunciaba a dicha persona jurídica como destinataria del mismo, el Concejo Municipal de previo a examinar la admisibilidad del Recurso incoado por la sociedad YALEM S.A. consideró pertinente prevenir a la recurrente para que acreditara el interés directo que les asistía en el asunto, a fin de valorar si contaba con la debida legitimación activa. Razón por la que adoptó el siguiente acuerdo: “ACUERDO AC-98-13: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; el oficio número 1186-DCA-0457 de la Contraloría General de la República; los oficios PDT-192-12-INTERNO del Proceso Desarrollo Territorial y MPHAC-129-2012 del Macro

1 *Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-007-*
2 *13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como*
3 *fundamento para esta decisión dispone: DE PREVIO a entrar a examinar la admisibilidad del*
4 *Recurso del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio incoado por la sociedad YALEM*
5 *S.A., contra el Acuerdo AC-22-13 de Sesión Ordinaria 143, Acta 214 celebrada el 21 de enero del*
6 *2013; se le previene que acredite el interés directo que le asiste en el asunto, a fin de valorar si*
7 *cuentan con la debida legitimación activa. Notifíquese este acuerdo a la sociedad citada al fax 2220-*
8 *029, junto con una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-008-13 de la Comisión de*
9 *Asuntos Jurídicos que le sirvió de fundamento. Así mismo notifíquese al señor Alcalde Municipal*
10 *para lo de su cargo.” DEFINITIVAMENTE APROBADO”.*

11
12 **3-** Que mediante el documento la sociedad prevenida aportó certificación registral de la propiedad 1-
13 370854-000, acreditando que dicha sociedad es la propietaria registral del inmueble y que según
14 archivos municipales se ubica en el Centro Comercial Trejos Montealegre; así como que por ser
15 afectados directos, en su oportunidad fueron notificados del oficio PDT-190-13 con el que se les puso
16 en conocimiento del contenido del acuerdo impugnado. Habiéndose acreditado el interés directo que
17 le asistía a la sociedad recurrente, se procedió a conocer el Recurso de Revocatoria interpuesto contra
18 el acuerdo AC-22-13.

19
20 **4-** Que el Concejo Municipal atendió las recomendaciones del Dictamen C-AJ-018-13 de la
21 Comisión de Asuntos Jurídicos, que concluían que la recurrente había fundamentado su teoría del
22 caso en torno a la hipótesis de la existencia de una relación inquilinaria propia del derecho civil, que
23 le había generado derechos subjetivos. Hipótesis que fue desestimada por carecer de asidero jurídico
24 toda vez que el objeto del acuerdo recurrido era el espacio público constituido en determinada
25 ubicación de las aceras del Centro Comercial Trejos Montealegre, el cual integra el demanio público
26 de conformidad con el mapa oficial de la Municipalidad de Escazú, y de la publicidad registral
27 consignada en el Registro Público de la Propiedad; en razón de lo cual dicho espacio público objeto
28 del acuerdo recurrido resultaba por naturaleza inalienable, imprescriptible, e inembargable, así como
29 que se encontraba fuera del comercio de los hombres. Además se concluyó que la sociedad recurrente
30 no logró acreditar que a se le hubiere concedido permiso de uso de área pública en el centro
31 comercial en cuestión, ni que hubiera realizado pago alguno por el canon correspondiente. Por lo que
32 con fundamento en dicho Dictamen se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto y se trasladó la
33 apelación interpuesta en subsidio, para ante el Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca
34 Impropio. Adoptándose el acuerdo AC-185-13 en Sesión Ordinaria 160 celebrada el día 20 de mayo
35 del 2013, según consta en Acta 240; el cual dispone: “ACUERDO AC-185-13: SE ACUERDA: Con
36 *fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y*
37 *154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación*
38 *Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; en las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la*
39 *Sala Constitucional; en la resolución 247-2011 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección III;*
40 *en el oficio número 1186-DCA-0457 de la Contraloría General de la República; en los oficios PDT-*
41 *192-12-INTERNO y PDT-190-13 ambos del Proceso Desarrollo Territorial; en el oficio MPHAC-*
42 *129-2012 del Macro Proceso Hacendario; en el Plano Catastrado SJ-885210-90; y siguiendo las*
43 *recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-018-13 de la Comisión de Asuntos*
44 *Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión*
45 *dispone: PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA con*

apelación en subsidio, incoado por “YALEM SOCIEDAD ANÓNIMA” contra el Acuerdo AC-22-13 adoptado en Sesión Ordinaria 143, Acta 214, celebrada el 21 de enero del 2013. SEGUNDO: Se admite el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio para ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y se cita y emplaza a la sociedad apelante “YALEM SOCIEDAD ANÓNIMA”, para que comparezca ante el citado Tribunal de alzada en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, para hacer valer sus derechos e igualmente se le previene para que señale medio idóneo para atender notificaciones de alzada, so pena de quedar notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. TERCERO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que remita el expediente certificado ante la Sección Tercera del tribunal mencionado. Notifíquese este acuerdo a la sociedad recurrente al fax 2220-0291 señalado para atender notificaciones, y a la Administración Municipal para lo que corresponda.”

5- Que el “Considerando III.-” in fine de la Resolución N° 43-2014 en conocimiento, el Tribunal Contencioso Administrativo manifestó: “... Siendo clarísimo del texto del recurso, que el punto de partida de todos los alegatos de la parte impugnante es la supuesta existencia de un Derecho Subjetivo a su favor, situación que no se expuso no es cierta, pues a lo sumo contaba con un derecho debilitado o en precario sobre la utilización de parte de la acera y en consecuencia, su situación jurídica de ventaja se reduce a un mero interés legítimo, se concluye que la Municipalidad de Escazú no estaba obligada a recurrir a las vías que la ley General de la Administración Pública establece para la supresión de tales derechos, siendo suficiente el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 154 de la LGAP, mismos que fueron adecuadamente satisfechos y sobre lo cual no existe controversia en autos. Así las cosas, resulta indefectible para este Tribunal rechazar los agravios planteados por la recurrente, y, al no existir otro recurso en la sede gubernativa se da por agotada la vía administrativa. POR TANTO, Se confirma el acto impugnado. Se da por agotada la vía administrativa”.

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en la Resolución N° 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, se rechazan los agravios planteados en el Recurso de Apelación presentado por la sociedad YALEM S.A., contra el Acuerdo AC-22-13, se confirma el mismo y se da por agotada la vía administrativa respecto de dicho recurso. Por lo que tomando en cuenta que al ser la resolución dictada por el Tribunal Contencioso, como superior jerárquico impropio de la Municipalidad, un acto administrativo definitivo e irrecurrible en vía administrativa, el mismo adquiere las características de ejecutividad y ejecutoriedad; por lo que recomienda poner en conocimiento a la Administración Municipal de lo resuelto por el citado Tribunal, para que proceda en relación con la sociedad YALEM S.A., con las acciones administrativas correspondientes para la efectiva recuperación del dominio de espacios públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; la resolución número 43-2014 del Tribunal

1 Contencioso Administrativo; el oficio número 1186-DCA-0457 de la Contraloría General de la
2 República; el oficio PDT-190-13 del Proceso Desarrollo Territorial; y siguiendo las recomendaciones
3 contenidas en el Dictamen C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas
4 este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión dispone: COMUNICAR a la
5 Administración Municipal en la persona del Alcalde Municipal, que con vista en la Resolución N°
6 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo de las 14 horas del día 31 de enero del 2014, se
7 rechazaron los agravios planteados en el Recurso de Apelación presentado por la sociedad YALEM
8 S.A., contra el Acuerdo AC-22-13, el cual se confirma, y se da por agotada la vía administrativa
9 respecto de dicho recurso. Por lo que en razón de las características de ejecutividad y ejecutoriedad
10 de la citada resolución del Tribunal Contencioso, se proceda en relación con la sociedad YALEM
11 S.A., con las acciones administrativas correspondientes para la efectiva recuperación del dominio de
12 espacios públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Notifíquese al señor Alcalde
13 Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

14
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
19 Se aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-85-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
22 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 154 de la Ley General de la Administración
23 Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 13 inciso p) del Código
24 Municipal; las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; la resolución
25 número 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo; el oficio número 1186-DCA-0457 de
26 la Contraloría General de la República; el oficio PDT-190-13 del Proceso Desarrollo Territorial;
27 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-010-14 de la Comisión de
28 Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
29 decisión dispone: COMUNICAR a la Administración Municipal en la persona del Alcalde
30 Municipal, que con vista en la Resolución N° 43-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo
31 de las 14 horas del día 31 de enero del 2014, se rechazaron los agravios planteados en el
32 Recurso de Apelación presentado por la sociedad YALEM S.A., contra el acuerdo AC-22-13, el
33 cual se confirma, y se da por agotada la vía administrativa respecto de dicho recurso. Por lo que
34 en razón de las características de ejecutividad y ejecutoriedad de la citada resolución del
35 Tribunal Contencioso, se proceda en relación con la sociedad YALEM S.A., con las acciones
36 administrativas correspondientes para la efectiva recuperación del dominio de espacios
37 públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Notifíquese al señor Alcalde Municipal en
38 su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

39
40 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Oficio P-PL/77-2014 del Proceso de Planificación trasladando
41 acuerdo 07-2014 del Concejo de Distrito San Rafael, conjuntamente con los oficios IEFBYQ-007-
42 2014 y IEFBYQ-16-2014 suscritos por la Directora de la Escuela I.E.G.B.Pbro. Yanuario Quesada y
43 el Supervisor Escolar, con que presentan ternas para sustitución de miembros de la Junta de
44 Educación de ese centro educativo, en razón de renunciadas presentadas.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el oficio P-PL/77-2014 de fecha 17 de marzo 2014, informa que:

a) El Concejo de Distrito San Rafael mediante acuerdo 07-2014, Acta 04-2014, en atención al oficio IEGBYQ-007-2014, recomendó a la señora Silvia Valverde Jara y al señor Gilberth Orozco, para ser nombrados en sustitución de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Pbro. Yanuario Quesada.

b) Que mediante oficio IEGBYQ-016-2014 de fecha 06 de marzo 2014 se informa de cambio de integración de ternas.

2- Que consta en Acta 250 de Sesión Extraordinaria 84, celebrada el día 04 de julio del 2013, el Acuerdo AC-258-13 con que el Honorable Concejo Municipal de Escazú nombró a los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Pbro. Yanuario Quesada por el plazo de tres años a partir del día 15 de junio 2013, mismo que se transcribe:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal 11 y siguientes del Reglamento General de Juntas de Educación y juntas Administrativas vigente y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-024-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo Presbítero Yanuario Quesada, a las siguientes personas: Johanna Vanessa Contreras Cordero, con cédula de identidad número 1-0835-0404; Judith Marión Grijalba Jiménez con cédula de identidad número 1-1289-0386; Roger Ernesto Miranda Gutiérrez con cédula de identidad número 1-0588-0029; Xinia Elieth León Hernández con cédula de identidad número 1-0772-0478; Adriana Carballo Ruano con cédula de identidad número 1-0748-0671. SEGUNDO: Que el período de nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 15 de junio del 2013. TERCERO: Convóquese a las personas elegidas para la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

3- Que el oficio adjunto número IEGBYQ-007-2014 de fecha 21 de febrero 2014, suscrito por los funcionarios M.Sc Carmen María Salazar Delgado, Directora del IEGB Pbro. Yanuario Quesada, y Dr. Randall Durante, Supervisor Escolar; adjuntó copia de las renunciaciones de la señora Judith Grijalba Jiménez y de la señora Adriana Carballo Ruano, a sus puestos en la Junta de Educación de ese centro educativo; asimismo se presentaron las correspondientes ternas conjuntamente con los “Formularios para Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”. Acotando dicho oficio que: *“Con todo respeto solicito se nombre la primera opción de cada terna o sea el nombre destacado, por cuanto fueron sometidas a criterio y consideración de todo el personal de la Institución y así se determinó por consenso.”*

4- Que las ternas remitidas por los funcionarios encargados del citado centro educativo son las

siguientes:

TERNA 1:

- | | |
|----------------------------|---------------------|
| 1.- Sylvia Valverde Jara | Cédula 1-1072-0107 |
| 2.- Álvaro Ávalos Sandí | Cédula 1-0827-0766 |
| 3.- Mayra Blanco Rodríguez | Cédula 155819222434 |

TERNA 2:

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| 1.- Gilberth Orozco Castro | Cédula 1-0929-0680 |
| 2.- Shirley Balanta Mezú | Cédula 8-0075-0155 |
| 3.- Ivannia Castro Corrales | Cédula 1-0644-0383 |

5- Que mediante oficio IEGBYQ-016-2014 los funcionarios encargados del citado centro educativo solicitan excluir de las ternas a la señora Sylvia Valverde Jara en razón de nombramiento en propiedad ante la misma institución; y recomiendan en su lugar a la señora **Shirley Balanta Mezú**.

B.- RECOMENDACIONES:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar detenidamente cada uno de los datos y atestados de los candidatos propuestos en las ternas, y tomando en cuenta la solicitud de los remitentes, considera y recomienda que deben elegirse a las siguientes personas: de la Terna número uno, a la señora Shirley Balanta Mezú. con cédula de identidad número 8-0075-0155; de la Terna número dos, al señor Gilberth Orozco Castro con cédula de identidad número 1-0929-0680. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; los oficios IEGBYQ-007-2014 y IEGBYQ-016-2014 suscritos por la Directora de la Escuela Pbro. Yanuario Quesada, MSc. Carmen Ma. Salazar y por el Dr. Randall Durante, Supervisor Escolar; el acuerdo 07-2014 del Concejo de Distrito San Rafael; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia de las señoras Judith Grijalba Jiménez y Adriana Carballo Ruano, a sus respectivos nombramientos como integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA I.E.G.B. PBRO. YANUARIO QUESADA. **SEGUNDO:** NOMBRAR en sustitución de las renunciantes a la señora SHIRLEY BALANTA MEZÚ con cédula de identidad número 8-0075-0155; y al señor GILBERTH OROZCO CASTRO con cédula de identidad número 1-0929-0680. **TERCERO:** Que el plazo del nombramiento será por el resto del período por el que habían sido nombradas las sustituidas, venciendo por tanto el día 15 de junio del 2016. **CUARTO:** Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y al Supervisor de Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-86-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; los oficios IEGBYQ-007-2014 y IEGBYQ-016-2014 suscritos por la Directora de la Escuela Pbro. Yanuario Quesada, MSc. Carmen Ma. Salazar y por el Dr. Randall Durante, Supervisor Escolar; el acuerdo 07-2014 del Concejo de Distrito San Rafael; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia de las señoras Judith Grijalba Jiménez y Adriana Carballo Ruano, a sus respectivos nombramientos como integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA I.E.G.B. PBRO. YANUARIO QUESADA. **SEGUNDO:** NOMBRAR en sustitución de las renunciantes a la señora SHIRLEY BALANTA MEZÚ con cédula de identidad número 8-0075-0155; y al señor GILBERTH OROZCO CASTRO con cédula de identidad número 1-0929-0680. **TERCERO:** Que el plazo del nombramiento será por el resto del período por el que habían sido nombradas las sustituidas, venciendo por tanto el día 15 de junio del 2016. **CUARTO:** Convóquese a las personas elegidas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y al Supervisor de Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública”.
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

PUNTO CUARTO: Se conoce Resolución N° 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; con que se acoge veto contra acuerdo AC-416-13 que se anula,devolviéndose los autos al Concejo Municipal para que enderece los procedimientos en los términos de la resolución.

A.-ANTECEDENTES:

1- Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 184, Acta 276, celebrada el 28 de octubre pasado, adoptó el Acuerdo AC-416-13, que en su parte dispositiva consigna: “... **PRIMERO:** Instruir al señor Alcalde Municipal que una vez concluida la Auditoría a los Sistemas Informáticos de la Municipalidad de Escazú 2013SBCC-0000001 número 336259, se incorporen los recursos financieros en el presupuesto correspondiente, según sean los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas por la firma adjudicada. **SEGUNDO:** Se ordena como solución alterna a la recomendación de la Auditoría Municipal, solicitar al señor Alcalde Municipal para que una vez concluida la Auditoría a los Sistemas Informáticos de la Municipalidad de Escazú 2013SBCC-0000001 número 336259, sean presentados los resultados obtenidos por la firma adjudicada a la Comisión Especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna y de los Acuerdos del Concejo Municipal de esta Municipalidad, excepto lo referente al “Informe de Evaluación de Seguridad del Sitio Web” por recomendación de la empresa consultora.

1 De igual forma se solicita a la Administración se entregue copia del informe final integral a la
2 Auditoría Interna. **TERCERO:** Instruir al señor Alcalde para que brinde un informe sobre el Proceso
3 de Informática o la persona encargada y plan de acción a seguir. Esto en vista de que el Jefe del
4 Proceso trabajó hasta el 14 de setiembre y el único analista pidió un permiso sin goce de salario.
5 **CUARTO:** Instruir al señor Alcalde para que presente un informe donde se explique el
6 incumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República referente a las Normas
7 Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información número N-2-2007-CO-DFOE.
8 **QUINTO:** Instruir al señor Alcalde o persona encargada para que presente un informe sobre el uso
9 de correo electrónico a nivel municipal, así como un informe sobre las políticas que se establecieron
10 respecto al uso de internet. **SEXTO:** Instruir al señor Alcalde para que se analice la conformación de
11 la Comisión de Informática con personas con perfil idóneo sobre el tema de Tecnologías de
12 Información y no con personas usuarias como está conformada en este momentos y de la
13 implementación para las Normas de TI. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho
14 para lo de su cargo y al señor Auditor Municipal”.

15
16 **2-** Que el Concejo Municipal atendiendo las consideraciones SOBRE EL FONDO esbozadas en el
17 Dictamen C-AJ-039-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que conclúan: “Luego de analizados
18 los “alegatos” invocados en el oficio AL-1281-2013 que contiene formal interposición de veto
19 contra el Acuerdo AC-416-13, se concluye que el mismo fundamenta su teoría del caso en torno a las
20 actuaciones de la Auditoría Interna Municipal, y no arguye razones de legalidad ni oportunidad que
21 sean de recibo, contra el acuerdo atacado sea el Acuerdo AC-416-13, en razón de lo cual el veto
22 interpuesto carece de asidero fáctico y jurídico. De igual manera debe consignarse que la adopción
23 del Acuerdo objetado se fundamentó en el artículo 37 Ley General de Control Interno, mismo que
24 establece un iter procedimental a seguir en relación con los informes de las auditorías internas,
25 procedimiento que es de obligado acatamiento de conformidad con el principio de Legalidad
26 tutelado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración
27 Pública, razón por la cual el Acuerdo AC-416-13 se configura como un acto de mero trámite que no
28 contiene ningún juicio de valor y que se limita a respetar el correspondiente iter procedimental
29 preestablecido. Así las cosas en concordancia con el inciso f) del artículo 160 del Código
30 Municipal, el Acuerdo AC-416-13 no es susceptible de veto. No omitimos mencionar en abono a la
31 tesis del acto de mero procedimiento, que si bien la doctrina contenida en el artículo 156 de la Ley
32 General de la Administración Pública refiere que no será posible revocación de actos reglados, con
33 mayor razón no será posible la objeción de un acto adoptado en estricta sujeción a lo establecido
34 por la ley, en este caso la Ley General de Control Interno mediante su numeral 137.

35
36 Por lo que con fundamento en dicho Dictamen C-AJ-039-13 se rechazó el veto interpuesto contra el
37 Acuerdo AC-416-13, mediante Acuerdo AC-430-13 adoptado en Sesión Ordinaria 185, celebrada el
38 día 11 de noviembre del 2013 según Acta 278; que en lo pertinente dispuso:

39
40 “... **PRIMERO: RECHAZAR EL VETO** formulado por el señor Alcalde Municipal contra el
41 **ACUERDO AC-416-13** adoptado en la Sesión Ordinaria número 184, Acta 276 del 28 de octubre del
42 2013 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, en los términos y con los argumentos en que
43 ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado,
44 asimismo por consistir dicho acuerdo en un acto de mero trámite, adoptado al tenor del
45 procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292; por lo

que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, para lo de su competencia.

3- Que mediante la Resolución N° 54-2014 de las nueve horas del 12 de febrero del 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio conoció del Veto interpuesto contra el acuerdo AC-416-13, y en su considerando IV manifestó: “En el caso sometido a estudio de este Tribunal de jerarquía impropia, se desprende de la lectura integral del informe de auditoría, que no se dispuso nada respecto de la conferencia final que se debió realizar con la Administración. Tomando en consideración que el tema sometido a análisis era referido a los sistemas informáticos, tanto el Proceso de Informática como su superior, sea el Alcalde Escazú, debieron haber recogido previamente dicha conferencia, a efecto de que pudieran hacer manifiestas sus observaciones y fueran tomadas en cuenta en el resultado final del informe. (...) Por esta razón, a pesar de que en el acuerdo vetado el Concejo Municipal se aparta de la recomendación del Auditor, el resultado siempre estuvo ajeno a la posibilidad de que el Alcalde hubiere intervenido en la fase previa en los términos exigidos en el Manual, vicio que, de haberse realizado de manera correcta, bien pudo haber arrojado otro resultado en la decisión final. Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, estamos ante un vicio de procedimiento que obliga a anular el acuerdo vetado, de modo que deberán reponerse las fases a efecto de dar la participación debida al señor Alcalde, en los términos indicados supra. Por ende, se acoge el Veto interpuesto y se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú, en la sesión ordinaria número 183, consignado en el acta 276 del 28 de octubre del 2013, acuerdo No AC-416-13, punto SEGUNDO: Se ordena devolver los autos al Concejo Municipal, para que enderece los procedimientos”.

4- Que el POR TANTO de la Resolución 54-2014 el Tribunal Contencioso Administrativo, acogió el Veto interpuesto y anuló el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú, en la sesión ordinaria número 183, consignado en el acta 276 del 28 de octubre del 2013, acuerdo N° AC-416-13. Y en el punto SEGUNDO se ordenó devolver los autos al Concejo Municipal, para que enderece los procedimientos en los términos previstos en dicha resolución.

5- Que la Procuraduría General de República, en relación con la ejecutividad y ejecutoriedad de las resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo, en Dictamen C-216-07 ha dicho: “Al ser la resolución dictada por el Tribunal Contencioso, como superior jerárquico impropio de la Municipalidad, un acto administrativo definitivo e irrecurrible en vía administrativa, el mismo adquiere las características de ejecutividad y ejecutoriedad (artículos 140 a 151 de la LGAP), configurándose una obligación del ente municipal de ejecutar lo dispuesto por el jerarca impropio mientras no sea dejado sin efecto por los Tribunales de Justicia, por disposición expresa del artículo 86.4 de la LRJCA . Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 al 110 de la LGAP”.

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiados los anteriores “Antecedentes”, esta Comisión de Asuntos Jurídicos en concordancia con lo manifestado por la Procuraduría General de la República, concluye que la

1 Resolución 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo es un acto definitivo e irrecurrible en
2 vía administrativa, por lo que la misma adquiere las características de ejecutividad y ejecutoriedad
3 prescritas en la Ley General de la Administración Pública, configurándose en obligado ejecutar lo
4 dispuesto en dicha resolución. Por lo que el Acuerdo AC-416-13 adoptado en Sesión Ordinaria
5 número 183, Acta 276 del 28 de octubre del 2013, se tiene como anulado por la Resolución 54-2014
6 de las nueve horas del 12 de febrero 2014, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo. Así
7 como que se traslade copia de la resolución N° 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo al
8 Auditor Municipal a efecto de que se reponga la fase echada de menos en cuanto a lo establecido en
9 el numeral 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría respecto del deber del auditor de
10 realizar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir
11 la respectiva comunicación escrita, y dar la participación debida al señor Alcalde. Se desestima
12 recurrir este fallo en vía judicial. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

13
14 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
15 Constitución Política; 11, 140 a 151 de la Ley General de la Administración Pública; 156.2 del
16 Código Procesal Contencioso Administrativo; 158 del Código Municipal; en la Resolución número
17 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección III; y siguiendo las recomendaciones
18 contenidas en el Dictamen número C-AJ-010-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace
19 suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**
20 **REGISTRAR** la nulidad del Acuerdo AC-416-13 adoptado en Sesión Ordinaria 183, Acta 276 del 28
21 de octubre 2013, misma que opera de conformidad con la Resolución 54-2014 del Tribunal
22 Contencioso Administrativo, de forma que se integre copia de tal Resolución en la citada Acta.
23 **SEGUNDO:** **TRASLADAR** copia de la resolución N° 54-2014 del Tribunal Contencioso
24 Administrativo al Auditor Municipal a efecto de que se reponga la fase echada de menos en cuanto a
25 lo establecido en el numeral 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría respecto del deber
26 del auditor de realizar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado,
27 antes de emitir la respectiva comunicación escrita, y dar la participación debida al señor Alcalde.
28 **Notifíquese** este acuerdo al señor Alcalde Municipal”.

29
30 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
31 unanimidad.

32
33 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
34 Se aprueba por unanimidad.

35
36 **ACUERDO AC-87-14:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
37 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 140 a 151 de la Ley General de la Administración**
38 **Pública; 156.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 158 del Código Municipal; en**
39 **la Resolución número 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección III; y**
40 **siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-010-14 de la Comisión**
41 **de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**
42 **decisión, se dispone:** **PRIMERO:** **REGISTRAR** la nulidad del Acuerdo AC-416-13 adoptado en
43 **Sesión Ordinaria 183, Acta 276 del 28 de octubre 2013, misma que opera de conformidad con la**
44 **Resolución 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, de forma que se integre copia de**

tal Resolución en la citada Acta. SEGUNDO: TRASLADAR copia de la resolución N° 54-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo al Auditor Municipal a efecto de que se reponga la fase echada de menos en cuanto a lo establecido en el numeral 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría respecto del deber del auditor de realizar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación escrita, y dar la participación debida al señor Alcalde. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

PUNTO QUINTO: Se conoce Resolución N° 50-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera; con que se declara inadmisibile el veto “Per -Saltum” interpuesto contra el acuerdo AC-416-13.

A.-ANTECEDENTES:

1- Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 184, Acta 276, celebrada el 28 de octubre pasado, adoptó el Acuerdo AC-416-13, que en su parte dispositiva consigna: “...*PRIMERO: Instruir al señor Alcalde Municipal que una vez concluida la Auditoría a los Sistemas Informáticos de la Municipalidad de Escazú 2013SBCC-0000001 número 336259, se incorporen los recursos financieros en el presupuesto correspondiente, según sean los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas por la firma adjudicada. SEGUNDO: Se ordena como solución alterna a la recomendación de la Auditoría Municipal, solicitar al señor Alcalde Municipal para que una vez concluida la Auditoría a los Sistemas Informáticos de la Municipalidad de Escazú 2013SBCC-0000001 número 336259, sean presentados los resultados obtenidos por la firma adjudicada a la Comisión Especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna y de los Acuerdos del Concejo Municipal de esta Municipalidad, excepto lo referente al “Informe de Evaluación de Seguridad del Sitio Web” por recomendación de la empresa consultora. De igual forma se solicita a la Administración se entregue copia del informe final integral a la Auditoría Interna. TERCERO: Instruir al señor Alcalde para que brinde un informe sobre el Proceso de Informática o la persona encargada y plan de acción a seguir. Esto en vista de que el Jefe del Proceso trabajó hasta el 14 de setiembre y el único analista pidió un permiso sin goce de salario. CUARTO: Instruir al señor Alcalde para que presente un informe donde se explique el incumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República referente a las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información número N-2-2007-CO-DFOE. QUINTO: Instruir al señor Alcalde o persona encargada para que presente un informe sobre el uso de correo electrónico a nivel municipal, así como un informe sobre las políticas que se establecieron respecto al uso de internet. SEXTO: Instruir al señor Alcalde para que se analice la conformación de la Comisión de Informática con personas con perfil idóneo sobre el tema de Tecnologías de Información y no con personas usuarias como está conformada en este momentos y de la implementación para las Normas de TI. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo y al señor Auditor Municipal”*

2- Que el Concejo Municipal atendiendo las consideraciones SOBRE EL FONDO esbozadas en el Dictamen C-AJ-039-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que concluían: “*Luego de analizados los “alegatos” invocados en el oficio AL-1281-2013 que contiene formal interposición de veto contra el Acuerdo AC-416-13, se concluye que el mismo fundamenta su teoría del caso en torno a las*

actuaciones de la Auditoría Interna Municipal, y no arguye razones de legalidad ni oportunidad que sean de recibo, contra el acuerdo atacado sea el Acuerdo AC-416-13, en razón de lo cual el veto interpuesto carece de asidero fáctico y jurídico. De igual manera debe consignarse que la adopción del Acuerdo objetado se fundamentó en el artículo 37 Ley General de Control Interno, mismo que establece un iter procedimental a seguir en relación con los informes de las auditorías internas, procedimiento que es de obligado acatamiento de conformidad con el principio de Legalidad tutelado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, razón por la cual el Acuerdo AC-416-13 se configura como un acto de mero trámite que no contiene ningún juicio de valor y que se limita a respetar el correspondiente iter procedimental preestablecido. Así las cosas en concordancia con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el Acuerdo AC-416-13 no es susceptible de veto. No omitimos mencionar en abono a la tesis del acto de mero procedimiento, que si bien la doctrina contenida en el artículo 156 de la Ley General de la Administración Pública refiere que no será posible revocación de actos reglados, con mayor razón no será posible la objeción de un acto adoptado en estricta sujeción a lo establecido por la ley, en este caso la Ley General de Control Interno mediante su numeral 137.

Por lo que con fundamento en dicho Dictamen C-AJ-039-13 se rechazó el veto interpuesto contra el Acuerdo AC-416-13, mediante Acuerdo AC-430-13 adoptado en Sesión Ordinaria 185, celebrada el día 11 de noviembre del 2013 según Acta 278; que en lo pertinente dispuso: "... PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-416-13 adoptado en la Sesión Ordinaria número 184, Acta 276 del 28 de octubre del 2013 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos supra mencionado, asimismo por consistir dicho acuerdo en un acto de mero trámite, adoptado al tenor del procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292; por lo que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, para lo de su competencia (...)"

3- Que el Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución N° 50-2014 de las diez horas del 10 de febrero del 2014, tuvo del elenco de Hechos Probados, que en fecha 14 de noviembre 2013, el señor Alcalde Municipal presentó veto "per saltum" ante el Tribunal Contencioso Administrativo aduciendo que el Concejo Municipal de Escazú, no acató lo indicado en el artículo 158 párrafo tercero del Código Municipal al no conocer y resolver el veto interpuesto por su persona.

4- Que en el Considerando III de la resolución de marras, respecto de la inadmisibilidad del veto "per saltum" formulado, consignó: "...es importante señalar que no se puede permitir un veto en Per-saltum, contra la omisión del Órgano Colegiado de resolver un veto, toda vez que sólo los recursos ordinarios tienen la posibilidad de accesar esa figura..." (...) "Aunado a lo anterior, según consta en el expediente administrativo, el veto fue rechazado por el Concejo Municipal de Escazú, y remitido a este Tribunal, mediante acuerdos número AC-430-01-13 y AC-430-02-13, de la Sesión Ordinaria número 185 celebrada el 11 de noviembre del 2013, y que se está siendo tramitado y revisado por este Tribunal mediante el expediente número 13-008154-1027-CA. Así las cosas y siendo que el principal presupuesto para que se configure el Per-Saltum, es el silencio o inactividad de la

administración Municipal ante la presentación de un recurso de apelación, tal y como se explicó en el considerando anterior, lo procedente es declarar inadmisibile el veto Per-Saltum planteado. POR TANTO, se declara inadmisibile el veto “Per-Saltum” interpuesto. Notifíquese.

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiados los anteriores “Antecedentes”, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que la resolución N° 50-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo en conocimiento, es originada por la interposición del señor Alcalde Municipal de un Veto Per-Saltum, figura jurídica que tal cual lo dimensionó la resolución citada, no existe. Razón por la cual se declaró inadmisibile el veto “Per Saltum”. Por lo que para efectos del Concejo Municipal, esta resolución debe tenerse como informativa, sin que amerite especial pronunciamiento.

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión.

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha arriba indicada .

Inciso 2. Informe de la Comisión de Becas.

Se le solicita al honorable Concejo Municipal de Escazú tomar en consideración las siguientes mociones tomadas en la sesión del 28 de marzo de 2014, correspondiente a la sesión 02-14 del presente año, por parte de la Comisión de becas, a continuación el detalle.

ACUERDOS:

“SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el debido proceso; revocar el beneficio de la beca a los estudiantes Rivera Toval José Francisco, ya que no vive en el Cantón”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-88-14: “SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el debido proceso; revocar el beneficio de la beca a los estudiantes Rivera Toval José Francisco, ya que no vive en el Cantón”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

“SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el debido proceso; revocar el beneficio de la beca a los estudiantes González Benavides Kevin, León Marín Ricardo, Badilla Anchía María de los

1 Angeles y Marín Huertas David, ya que están siendo beneficiados con beca de Avancemos y Fonabe
2 respectivamente y expresamente renuncian mediante formulario F-DEL-11 al programa Municipal de
3 Becas”.

4
5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
6 unanimidad.

7
8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
9 Se aprueba por unanimidad.

10
11 **ACUERDO AC-89-14: “SE ACUERDA: Conforme al artículo 12 inciso e) del Reglamento para**
12 **el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el debido**
13 **proceso; revocar el beneficio de la beca a los estudiantes González Benavides Kevin, León**
14 **Marín Ricardo, Badilla Anchía María de los Angeles y Marín Huertas David, ya que están**
15 **siendo beneficiados con beca de Avancemos y Fonabe respectivamente y expresamente**
16 **renuncian mediante formulario F-DEL-11 al programa Municipal de Becas”. DECLARADO**
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

18
19 “**SE ACUERDA:** Conforme al artículo 13-Procedimiento para imponer sanciones del Reglamento
20 para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el debido
21 proceso; revocar el beneficio de la beca a la estudiante Espinoza López Xotchil Lisseth ya que está
22 siendo beneficiada con beca de Avancemos”.

23
24 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
25 unanimidad.

26
27 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
28 Se aprueba por unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-90-14: “SE ACUERDA: Conforme al artículo 13-Procedimiento para imponer**
31 **sanciones del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de**
32 **Escazú y basado en el debido proceso; revocar el beneficio de la beca a la estudiante Espinoza**
33 **López Xotchil Lisseth ya que está siendo beneficiada con beca de Avancemos”. DECLARADO**
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35
36 Que valorando cada caso en particular y revisados los expedientes presentados para la solicitud de
37 Beca de subsidio Municipal del año 2014, se acuerda:

38
39 “**SE ACUERDA:** Aprobar la solicitud de 05 beneficiarios del programa Municipal de becas, que ya
40 cumplieron con lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento de becas para estudios a los
41 munícipes de Escazú. Este beneficio se hará efectivo a partir del mes de febrero y hasta el mes de
42 noviembre de 2014 inclusive (10 meses), depositándoles ¢20,000,00, mensuales, los cuales se harán
43 vía electrónica en el Banco de Costa Rica los quince de cada mes”. Las personas beneficiarias se
44 detallan en la siguiente lista por Centro Educativo: Umaña Barboza Allisson, Escuela Benjamín
45 Herrera Angulo; López Trullas Ariadra, Escuela República de Venezuela; Gutiérrez Solís Krissy,

Escuela Benjamín Herrera Angulo; Alfaro Arce Brithany, Escuela Juan XXIII; Rodríguez Gómez
Julían, Escuela Benjamín Herrera Angulo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
Se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO AC-91-14: “SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de 05 beneficiarios del programa
Municipal de becas, que ya cumplieron con lo estipulado en el Reglamento para el
Otorgamiento de becas para estudios a los munícipes de Escazú. Este beneficio se hará efectivo
a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre de 2014 inclusive (10 meses),
depositándoles ₡20,000,00, mensuales, los cuales se harán vía electrónica en el Banco de Costa
Rica los quince de cada mes”. Las personas beneficiarias se detallan en la siguiente lista por
Centro Educativo: Umaña Barboza Allisson, Escuela Benjamín Herrera Angulo; López Trullas
Ariadra, Escuela República de Venezuela; Gutiérrez Solís Krissya, Escuela Benjamín Herrera
Angulo; Alfaro Arce Brithany, Escuela Juan XXIII; Rodríguez Gómez Julían, Escuela
Benjamín Herrera Angulo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

“SE ACUERDA: Conforme al artículo 8º-Becas a estudiantes con alguna discapacidad del
Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los Munícipes de Escazú y basado en el
debido proceso; otorgar el beneficio de la beca al estudiante Adonis Núñez Jiménez. Este beneficio se
hará efectivo a partir del mes de marzo y hasta el mes de setiembre de 2014 inclusive (7 meses),
depositándoles ₡20.000 mensuales, los cuales se harán vía electrónica en el Banco de Costa Rica los
quince de cada mes”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
Se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO AC-92-14: “SE ACUERDA: Conforme al artículo 8º-Becas a estudiantes con
alguna discapacidad del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a los
Munícipes de Escazú y basado en el debido proceso; otorgar el beneficio de la beca al estudiante
Adonis Núñez Jiménez. Este beneficio se hará efectivo a partir del mes de marzo y hasta el mes
de setiembre de 2014 inclusive (7 meses), depositándoles ₡20.000 mensuales, los cuales se harán
vía electrónica en el Banco de Costa Rica los quince de cada mes”. DECLARADO
DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Daniel Langlois comenta que el sábado asistió a la actividad organizada por el Foro
Consultivo de Mujeres en la Escuela Juan XXIII, en la cual hubo actividades artísticas y culturales

1 muy interesantes, que tanto él como su hija disfrutaron muchísimo. Le parece muy bien que esta
2 Asociación esté organizando sus propias actividades y felicita a su Presidenta y a las regidoras que
3 participan en la asociación.

4
5 La regidora Rosemarie Maynard señala que la actividad a la que se refiere el regidor Daniel Langlois
6 se realizó con motivo del Día Internacional de la Mujer y se llamó “Celebrando el ser Mujer”.
7 Manifiesta que las actividades que se realizaron fueron realmente alusivas a lo que significa el ser
8 mujeres y reconoce el trabajo realizado por la señora Hannia castro, Presidenta de la Asociación.

9
10 El síndico Oscar Calderón se refiere al caos vial que hay en la llamada “milla de oro”, en San Rafael
11 de Escazú, que se ha convertido en “tierra de nadie”. Comenta sobre un accidente que ocurrió la
12 semana pasada y del cual él fue testigo, por un viraje en “U” no permitido. Consulta qué gestiones
13 puede hacer la Municipalidad ante el MOPT para resolver esta situación y considera que se debe
14 colocar algún tipo de barrera para evitar ese tipo de virajes.

15
16 El Alcalde Municipal indica que hace un año, cuando se estaban haciendo las gestiones con el MOPT
17 para ampliar la alcantarilla frente a Cerro Alto, en la ruta 310, consta en minutas que él y el Ministro
18 acordaron que la Municipalidad compraría las brocas y los aditivos para la instalación de separadores
19 en esa calle. Señala que en dos ocasiones se consultó a quien enviar los materiales cuando se
20 compraran y en ninguna de las dos ocasiones se obtuvo respuesta. Acota que CONAVI no es la
21 unidad técnica que se requiere en este país para resolver la problemática que hay en infraestructura
22 vial, porque la incapacidad de ejecución es terrible y los mayores problemas se dan a raíz de la
23 ineficiencia administrativa. Indica que se va a hacer una nota con las observaciones del síndico
24 Calderón para adjuntarla al expediente y volver a enviar la minuta. Espera que el nuevo Gobierno
25 tenga la capacidad de organizar esa cartera como se merece, porque es vergonzoso ver cómo está este
26 país en materia de infraestructura vial por falta de toma de decisiones.

27
28 El síndico Oscar Calderón consulta si no hay posibilidad de que sea la Municipalidad la que
29 desarrolle el proyecto.

30
31 El Alcalde Municipal se refiere a algunas gestiones que se han hecho ante el CONAVI y señala que
32 esa instancia ha sido muy clara en que las rutas nacionales son su competencia y que la
33 Municipalidad no las puede intervenir. Indica que para que la Municipalidad intervenga una ruta
34 nacional se requiere de un convenio redactado por el mismo CONAVI y menciona que para hacer una
35 alcantarilla de cuadro pasaron seis meses y a pesar de la insistencia no enviaban el borrador del
36 convenio, lo cual se logró sólo hasta que acudió a los medios de comunicación. Expresa su anuencia a
37 intentar hacer la gestión; sin embargo, recuerda que a lo interno del cantón aún hay muchas cosas que
38 resolver que sí son competencia de la Municipalidad.

39
40 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con
41 cincuenta y cinco minutos.

42
43
44
45

1 *Concejo Municipal de Escazú*
2 *Acta 310 Sesión Ordinaria 205*
3 *31 de marzo de 2014*

31

1
2 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***
3 ***Presidente Municipal***
4
5 ***hecho por: hpcs***

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal